DECRETO Nº 1.007/2.021.

Concordia, 09/09/2.021.

VISTO:

Los Decretos Nº 358/2021 del Poder Ejecutivo Nacional y Nº 2552 MGJ emitido por el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos en fecha 08/09/2021, respecto al acto comicial a desarrollarse el día 12/09/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 358/2021, el Poder Ejecutivo Nacional convocó al electorado de la Nación Argentina a las elecciones primarias, abiertas, simultaneas y obligatorias, para la elección de candidadtos a Senadores y Diputados Nacionales para el día 12/09/2021.

Que a partir de ello, la Secretaría Electoral Nacional designa a quienes se desempeñarán como Autoridades de Mesa del acto comicial.

Que se ha establecido como práctica habitual la no concurrencia a los lugares de trabajo al día hábil posterior al comicio a aquellos agentes dependientes del Estado que se hayan desempeñado como Autoridades de Mesa.

Que el Superior Gobierno de Entre Ríos, ha emitido el Decreto Nº 2552/2021 que autoriza a los agentes dependientes del Estado Provincial que se desempeñen como Autoridades de Mesa en el acto comicial que se realizará el 12/09/2021, a la no concurrencia a los lugares de trabajo el día hábil posterior al mismo, el 13/09/2021, considerándose dicha inasistencia como justificada, no generando efecto alguno a los fines de la liquidación y pago de adicionales particulares y del presentismo.

Que el artículo segundo de la parte resolutiva del Decreto Nº 2552/2021 MGJ, invita a los municipios de la provincia a adherir a la medida dispuesta.

Que además, el mismo cuerpo normativo, dispone, que para ser alcanzado por tal disposición, los agentes designados como Autoridad de Mesa deberán acreditar tal extremo mediante la presentación de documento de notificación emitido por la Secretaria Electoral Nacional, al cual anexarán certificado de escritunio con la firma de la autoridad correspondiente.

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

Que es decisión del Departamento Ejecutivo, dictar el acto administrativo a fin de que los agentes designados como Autoridades de Mesa por la Secretaría Electoral Nacional, cumplan con su deber cívico el día 12 de septiembre del 2021, garantizándoles la no concurrencia a sus lugares de trabajo el día hábil posterior, sin efecto alguno sobre su liquidación habitual.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley 10027, y su modificatoria Ley Nº 10082 -Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos-.

POR ELLO:

El DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°. Autorizase a los agentes dependientes de la Municipalidad de Concordia, que se desempeñen como Autoridad de Mesa en el acto comicial que se realizará el día 12 de septiembre del 2021, a la no concurrencia a sus lugares de trabajo el día hábil posterior al mismo, es decir, el día 13 de septiembre del 2021, considerándose dicha inasistencia como justificada, no generando efecto alguno a los fines de la liquidación, pagos de adicionales particulares y presentismo.

Artículo 2º. Establezcase que la condición de Autoridad de Mesa deberá acreditarse ante la oficina de la Dirección de Recursos Humanos del municipio, presentando documento de notificación remitido por la Secretaría Electoral Nacional, que indique su designación como Presidente o Vocal de Mesa en el acto comicial del día 12 de septiembre del 2021, anexando además certificado de escrutinio con la firma de autoridad correspondiente.

Artículo 3º. Comuniquese, publíquese, registrese y oportunamente, archivese.

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA